



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 77 -2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en resolución No. SRC-R-134-2017, de fecha 2 de noviembre de 2017, rectificadas por resolución No. SRC-R-183-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, impuso a los señores Magdalena Guillermina Pérez Pérez, Julián Sánchez Morales, Ramiro Sontay Pelicó y Guadalupe Chavarría Escandón de Trujillo, Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos en Chiché, departamento de Quiché, El Asintal, departamento de Retalhuleu, El Palmar y La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, respectivamente, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, por haber presentado como opción un inmueble para uso de la sede de la Subdelegación Municipal existiendo parentesco con el arrendante ya que con ello se hizo incurrir en error a este Tribunal, lo cual no era factible en observancia a lo regulado en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

**POR TANTO**

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3,9, 13, 22 literal d), 81 literal a), 87 y 88 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 y 58 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, a los señores Magdalena Guillermina Pérez Pérez, Julián Sánchez Morales, Ramiro Sontay Pelicó y Guadalupe Chavarría Escandón de Trujillo, Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos en Chiché, departamento de Quiché; El Asintal, departamento de Retalhuleu; El Palmar y La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, consistente en **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de febrero de dos mil dieciocho.

**COMUNÍQUESE:**



*Tribunal Supremo Electoral*

*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
*Magistrada Presidenta*



*Lic. Julio René Solórzano Barrios*  
*Magistrado Vocal I*

*Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
*Magistrado Vocal II*

*Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez*  
*Magistrado Vocal III*

*Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz*  
*Magistrado Vocal IV*

ANTE MÍ:

*Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz*  
*Encargada del Despacho de*  
*Secretaría General*

